

CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE ESTIPULACIÓN DE DESCUENTO SALARIAL VÍA NOMINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, JALISCO; REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, JALISCO; ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL C. MANUEL RICO PÉREZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE ALSA SOLUCIONES FINANCIERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO MONROY RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ALSA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- A. Su representante el DR. FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA quien funge como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco y declara que es mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad, y que acredita su representación con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Jalisco con fecha del 14/Junio/2015.
- B. Que fue creado el H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco por decreto número de fecha 10/Enero/1980, expedido por la Legislatura Constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco, como un H. Ayuntamiento de interés público, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, que de conformidad con la ley orgánica o decreto de creación, dicho Ayuntamiento está al servicio de los intereses de la nación y del estado de Jalisco, a su vez su representante puede hacer uso de lo establecido en el periódico oficial del estado de Jalisco con fecha del 14 de Febrero 1981, en el decreto número 10211 expedido por la legislatura constitucional del estado libre y soberano de Jalisco, del artículo 20/115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la constitución Política del estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3 y 4 de la de Gobierno y la administración Política municipal del estado de Jalisco.
- C. El H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco que representa esta constituido legalmente conforme a las leyes establecidas, y que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse en las facultades y prestaciones objeto de este convenio.
- D. Que conforme a la personalidad jurídica que se les confiere el decreto de su creación o la ley orgánica vigente, tiene capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente convenio.

E. El presente documento busca dar cumplimiento a la solicitud de las necesidades propias de los trabajadores al servicio "EL AYUNTAMIENTO" y con la finalidad de fortalecer a sus integrantes en los aspectos sociales, económicos y sobre todo en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

F. Que el DR. FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA Como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco. acredita su personalidad a través de la constancia de mayoría y validez de votos expedida el 30/ Septiembre/2015, así mismo el Síndico C. MANUEL RICO PÉREZ y que cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, misma que manifiesta se encuentran vigentes y no les Han sido revocadas Ni limitadas en forma alguna.

G. Se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo el número RFC: MCJ8501011C5.

H. Señala como domicilio para los efectos correspondientes, el ubicado en Portal Obregón # 30 Col. Centro de Cocula, Cocula, Jalisco Cp. 48500.

II.- DE "ALSA"

a) Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número dos mil trescientos nueve, tomo quinto, de fecha 21 de julio de 2014, otorgada ante la fe del notario público número ciento treinta y dos, de Guadalajara, Jalisco, , e inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jalisco, de fecha 05 de septiembre de 2014, con número de registro 1 folio 83905 en el apartado de constitución de sociedades.

b) Que con fecha 20 de noviembre de 2014, según consta la escritura pública número dos mil quinientos cuarenta, tomo quinto, de fecha 20 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del notario público número ciento treinta y dos, de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jalisco, de fecha 10 de febrero de 2015, con número de registro 1 folio 83905 en el apartado de constitución de sociedades, en la cual se establece el cambio de la denominación de la sociedad y se reforma la cláusula Primera de los estatutos sociales, quedando como "ALSA SOLUCIONES FINANCIERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".

c) Que el C. Alejandro Monroy Rodríguez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "ALSA SOLUCIONES FINANCIERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL

VARIABLE"., cuenta con las facultades para celebrar este convenio, tal como lo acredita con el poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, y para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito y de valar, para comparecer al presente acto, de acuerdo con la Escritura Pública Número dos mil trescientos nueve, tomo quinto, de fecha 21 de julio de 2014, otorgada ante la fe del notario público número ciento treinta y dos, de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jalisco, de fecha 05 de septiembre de 2014, con número de registro 1 folio 83905 en el apartado de constitución de sociedades.

- d) Que celebra este convenio sin contravención legal alguna y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus miembros, ni el mismo, se encuentra inhabilitado para comprometerse en términos del presente convenio.
- e) Que, tiene interés en promover contrataciones de acuerdo con su objeto social, con los trabajadores de base, honorarios y de confianza al servicio del "AYUNTAMIENTO", la promoción que realice entre ellos.

- f) Que, se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo el ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Eliminado: Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- g) Su domicilio se ubica en ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Código Postal ~~XXXXXX~~ Zapopan, Jalisco. Eliminado: Fundamento legal: Artículo 113 - fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III.- DE "LAS PARTES":

- A. Emiten libremente su voluntad sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.
- B. Se reconocen la personalidad y capacidad para la celebración del presente convenio.

De conformidad con las declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración, consiste en que "ALSA" promueva sus servicios consistentes en préstamos económicos personales, individuales y servicios financieros entre los empleados de "EL AYUNTAMIENTO", estableciendo para estos la facilidad de pago quincenal a plazos, respecto de dichos préstamos, previa firma de estipulación a favor de "ALSA" por parte del trabajador.

No obstante lo anterior, el trabajador podrá convenir con **"ALSA"** otra forma de pago por convenir a sus intereses, sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEGUNDA.- Con el fin de cumplir el objeto del presente convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"**, se constituye como retenedor y depositario de las amortizaciones de los créditos a favor de **"ALSA"** desde el momento en que realice los descuentos en la nómina de los trabajadores y hasta que entregue su importe a **"ALSA"** para aplicarlos a los adeudos de los trabajadores, según lo dispuesto por la cláusula tercera y cuarta del presente convenio; lo anterior con fundamento en los artículos 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521 y 2522 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la legislación civil aplicables en la República Mexicana.

En términos de lo señalado en el artículo 2522 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en la legislación civil en la República Mexicana, **"EL AYUNTAMIENTO"** acepta y se obliga a entregar a **"ALSA"** las cantidades que retenga de sus trabajadores de manera inmediata ó cuando aquel se lo solicite, y no podrá bajo ningún concepto disponer de ellas ni retardar su entrega a **"ALSA"**, en caso de incumplimiento de la presente cláusula **"ALSA"** podrá rescindir de manera anticipada el presente convenio independientemente de que **"EL AYUNTAMIENTO"** responda por los daños y perjuicios que su malicia o negligencia originen.

TERCERA.- En caso de que uno o más trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"** estipulen a favor de **"ALSA"** que se le descuenten pagos de su nómina, **"EL AYUNTAMIENTO"** descontará de la nómina del trabajador de que se trate las cantidades que éste estipule hasta que el crédito sea totalmente liquidado y las entregará a **ALSA** de manera inmediata.

Las cantidades que se entreguen al amparo de esta estipulación constituirán pago de adeudos de crédito que "el trabajador" mantenga con **"ALSA"**.

CUARTA.- La estipulación deberá comunicarse a **"EL AYUNTAMIENTO"** en texto substancialmente igual al del "Anexo A" suscrito por "el trabajador" que deberá incluir (i) el monto quincenal (ii) la fecha a partir de la cual le deberán iniciar los descuentos quincenales; (iii) la cantidad total adeudada; (iv) la tasa de interés aplicable; (v) las fechas de vencimiento de cada amortización; (vi) la fecha a partir de la cual procederá el descuento y (vii) la aceptación de "el trabajador" de que cualquier cancelación de esta estipulación se deberá contar con la aceptación expresa de **"ALSA"**. **"EL AYUNTAMIENTO"** iniciará a aplicar los descuentos a partir de la quincena inmediata posterior a la que le sea comunicado por **"ALSA"** en los términos de la presente cláusula.

QUINTA- Será necesaria la aceptación escrita de **"ALSA"** para el caso de que **"EL TRABAJADOR"** pretenda cancelar la estipulación. En este supuesto y en virtud del presente convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a retener a **"EL TRABAJADOR"** de su nómina el adeudo pendiente y enterarlo a **"ALSA"** de manera inmediata.

"ALSA" podrá solicitar a **"EL AYUNTAMIENTO"** antes de los cinco días hábiles previos al pago de nómina de **"EL TRABAJADOR"** la cancelación temporal o definitiva de estipulación de descuento de uno o varios trabajadores, por medio de escrito el cual deberá contener el nombre de **"EL TRABAJADOR"**, la fecha de emisión y copia simple de la estipulación; será dirigido al Tesorero o Encargado de Hacienda Municipal y/o a quien corresponda que en **"EL AYUNTAMIENTO"** tiene la obligación de cancelar dicha retención en la quincena inmediata siguiente. En caso de incumplimiento de la presente cláusula **"ALSA"** podrá rescindir de manera anticipada el presente convenio.

SEXTA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** tomará como base para el descuento al salario de "el trabajador" la comunicación escrita de **"ALSA"**, que incluya, con base en la estipulación de **"EL TRABAJADOR"**, una relación impresa y archivo correspondiente en medio magnético y/o escrito, que detalle el monto quincenal estipulado a favor de **"ALSA"**, el número de quincenas a descontar, el calendario que **"EL TRABAJADOR"** haya estipulado para que se efectúen descuentos.

"EL AYUNTAMIENTO" entregará en medio magnético los datos de las estipulaciones que sean rechazadas especificando a detalle el motivo del rechazo. De igual manera **"EL AYUNTAMIENTO"** al momento de llevar a cabo el pago de los enteros por descuentos derivados de los créditos otorgados por **"ALSA"** entregará un listado de los empleados que integran el monto de lo pagado, detallando en el mismo por cada trabajador los montos retenidos y enterados. La entrega de esta relación deberá ser dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la realización del pago.

SÉPTIMA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** efectuará los descuentos estipulados en una clave única de deducción, misma que se identificará con el código **ALSA SF** y la denominación **ALSA SF**, comprometiéndose a pagar a **"ALSA"** el importe total de las retenciones realizadas en un lapso no mayor a cinco días naturales que se contabilizaran al día siguiente de la quincena en que se realizó la retención correspondiente a los descuentos realizados a **"LOS TRABAJADORES"**.

Los pagos no realizados por **"EL AYUNTAMIENTO"** de las retenciones realizadas a sus trabajadores en los tiempos que se estipulan en la presente cláusula generará un historial crediticio negativo para los empleados de **"EL AYUNTAMIENTO"** y será causal de suspensión del presente convenio, sin deterioro de las obligaciones a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Las partes acuerdan que, en caso de falta de pago o falta de pago oportuno de las cantidades que sean retenidas por **"EL AYUNTAMIENTO"** A **"LOS TRABAJADORES"** de conformidad con el presente Convenio, causarán intereses

moratorios DEL 25% sobre la cantidad adeudada vencida y no pagada, a razón de **ALSA SOLUCIONES FINANCIERAS S DE R.L. DE C.V.** , computados desde la fecha en que el pago debió realizarse, hasta la fecha de pago efectivo del mismo, sobre la base de un mes, por el número de días realmente transcurridos, sin perjuicio del derecho que tendrá **"ALSA"** de rescindir el presente Contrato o exigir el cumplimiento forzoso del mismo. Los intereses moratorios causarán el correspondiente Impuesto al Valor Agregado en términos de la legislación fiscal aplicable.

OCTAVA.- En caso de que el trabajador liquide el total de adeudos que mantenga pendientes con **"ALSA"** ésta deberá informar dicha circunstancia a **"EL AYUNTAMIENTO"** para que proceda a darle de baja del padrón de activos.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto en la ley federal de trabajo, salvo consentimiento expreso de **"EL TRABAJADOR"**, sólo se podrá descontar hasta por un máximo de 50% del total del salario de **"EL TRABAJADOR"**.

DÉCIMA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** suspenderá la estipulación y descuento del salario de **"LOS TRABAJADORES"** en los siguientes casos:

1. Hasta el total cumplimientos de las obligaciones derivadas del presente convenio.
2. Cuando **"EL TRABAJADOR"** deje de prestar sus servicios a **"EL AYUNTAMIENTO"**, siempre y cuando **"EL TRABAJADOR"** haya liquidado su adeudo con **"ALSA"**, de lo contrario se obliga a retener su ultimo descuento correspondiente al pago de sueldo por la quincena laborada, bajo el concepto de pago a favor de **"EL TRABAJADOR"**, el importe remanente del crédito o hasta donde alcancen dichos conceptos para cubrir el mismo.
3. Por terminación natural del crédito otorgado conforme al calendario respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** realizará los pagos a favor de **"ALSA"**, por los descuentos nominales objeto de este convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles siguiente de la fecha en que se aplicó el descuento, para tal efecto **"ALSA"** deberá proporcionar el número de cuenta bancaria a la cual deberán realizarse los enteros.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** colaborará con **"ALSA"** para:

1. Permitir el acceso a las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** de los promotores que previa y debidamente acreditados le indique por escrito **"ALSA"**, instalar módulos portátiles de promoción y atención a clientes,

con la finalidad de que éstos promuevan entre los trabajadores la gestión de contrataciones de acuerdo con el objeto social de este último, en el entendido de que dicho personal en todo momento deberá portar gafetes que los identifique como empleados de "ALSA".

2. Dar cumplimiento a la estipulación de "EL TRABAJADOR", para descontar por conducto de la unidad responsable quincenalmente las cantidades autorizadas vía nomina, en términos de lo acordado en la cláusula tercera.
3. Actuar como depositario de los importes correspondientes a las amortizaciones de los créditos retenidas a "LOS TRABAJADORES", hasta en tanto no sean entregados a "ALSA".
4. Entregar las cantidades autorizadas por "LOS TRABAJADORES" A "ALSA", en términos de lo acordado en el presente convenio de colaboración y con fundamento en el artículo 2516 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en el estado que se trate.
5. Realizar las aplicaciones de los descuentos vía nomina, a partir de quincena posterior a la presentación de la solicitud del servicio adquirido por "EL TRABAJADOR", en el que constará el consentimiento expreso del mismo.
6. Dar aviso por escrito a "ALSA" dentro de los cinco días siguientes a aquel en que ocurra cualquiera de los siguientes sucesos: las bajas definitivas por cese, renuncia, retiro, jubilación o cualquier otro motivo que termine la relación laboral existente con "LOS TRABAJADORES" que hayan celebrado algún convenio con "ALSA" al amparo de este convenio.
7. Cuando algún trabajador con crédito vigente de "ALSA" cause baja por cualquier razón, retener de los importes de cualesquiera conceptos de pago a favor de "EL TRABAJADOR", el importe remanente del crédito o hasta donde alcancen dichos conceptos para cubrir el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- "ALSA" se sujetará a los procedimientos técnicos administrativos que establezca "EL AYUNTAMIENTO" en la aplicación de los descuentos nominales.

DÉCIMA CUARTA.- "ALSA" queda expresamente autorizada para ceder su cartera de créditos derivados de este convenio a favor de la "institución financiera", que le otorgue una línea de crédito.

En este caso "ALSA" se obliga a notificar por escrito esta circunstancia a "EL AYUNTAMIENTO".

En este caso, "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de tesorería general / hacienda municipal y/o a quien corresponda, se obliga expresamente a enterar los descuentos materia de este convenio directamente a la institución financiera a quien se hayan cedido los créditos.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de que se promueva la nulidad del presente convenio, por cualquier causa, las obligaciones de "LAS PARTES" de este convenio quedaran subsistentes hasta que se cubra en su totalidad los préstamos previamente realizados a los empleados de "EL AYUNTAMIENTO".

Las partes acuerdan que el presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el total cumplimiento del convenio.

DÉCIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" informará a "ALSA", de los casos de baja definitiva de los trabajadores, ya sea por cese, renuncia, retiro, jubilación, en cuyo caso "ALSA" será la única responsable de realizar el cobro de los actos derivados de las contrataciones celebradas con los trabajadores al servicio de "EL AYUNTAMIENTO" deslindado en este acto de cualquier responsabilidad a "EL AYUNTAMIENTO" por este concepto.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de baja de los trabajadores por cualquiera de las causas citadas con anterioridad, y en su carácter de retenedor y depositario "EL AYUNTAMIENTO", deberá retener de los importes de cualesquiera conceptos de pago a favor del trabajador, el importe remanente del crédito o hasta donde alcancen dichos conceptos para cubrir el mismo.

DECIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de las ciudades de Cocula, Zona metropolitana del estado de Jalisco; renunciando voluntariamente al fuero que en razón de su domicilio pudiera corresponderles.

Por lo que enterados del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del mismo, lo ratifican y firman al calce y al margen, en cuatro ejemplares ante los testigos que dan fe en el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco. El día 24 de mayo del dos mil Dieciséis.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

NOMBRE: DR. FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA.

PUESTO: Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.



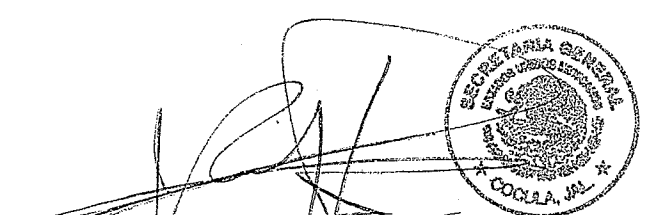
NOMBRE: C. MANUEL RICO PÉREZ.

PUESTO: Síndico del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.



NOMBRE: L.C.P. LAURA RICO MORENO.

PUESTO: Tesorero y/o Encargado de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.



NOMBRE: PROF. JOSE AURELIO HERNANDEZ ALVAREZ

PUESTO: Secretario General del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

POR "ALSA"

C. ALEJANDRO MONROY RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

ALSA SOLUCIONES FINANCIERAS S. DE R.L. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE ESTIPULACIÓN DE DESCUENTO A SALARIOS DE NÓMINA MEDIANTE CLAVE ÚNICA DE DEDUCCIÓN A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, SINDICACIALIZADOS, PENSIONADOS, SEGURIDAD PUBLICA, ETC. AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, JALISCO. CELEBRADO ENTRE EL DR. FRANCISCO JAVIER BUENROSTRO ACOSTA, ASISTIDO POR EL SINDICO C. MANUEL RICO PEREZ Y LA EMPRESA ALSA SOLUCIONES FINANCIERAS, S. DE R.L. DE C.V. DE FECHA 24 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.